



Nit: 890.205.335-2

CONTRATO DE COMPRA No. 074-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y COMUNISANDER S.A.S

CONTRATO No. : 074-2014
CLASE DE CONTRATO : **ORDEN DE COMPRA**
CONTRATANTE : **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**
NIT. No. : 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL : JESÚS ALFONSO SUÁREZ
C.C. No. : 91.344.575 DE PIEDECUESTA (SANTANDER)
CONTRATISTA: : COMUNISANDER S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL : MARIA GLORIA TREJOS VELEZ
C.C. No. : 32.455.687 de Medellín
OBJETO : ADQUISICIÓN DE 2 RADIOS DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO Y 2 BATERIAS DE REPUESTOS PARA CADA UNO DE LOS RADIOS MOTOROLA EP150 Y MOTOROLA PRO 5150 RESPECTIVAMENTE, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL ENCARGADO DE RAYOS X, AMBULANCIAS Y PORTERIA, EN EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE.
VALOR : UN MILLON CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$1.433.940.00) M./Cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN : CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según el Decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra, MARIA GLORIA TREJO VELEZ, con cédula de ciudadanía número 32.455.687 de Medellín, representada legal de COMUNISANDER S.A.S y matrícula mercantil No. 05-010640-16 del 1977/09/01, renovada el 2014/03/31 por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el CDP N°. 305 de Julio 24 de 2014, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al Rubro 2010, Adquisición de Bienes –Compra de equipo - equipo de comunicación; – Materiales y suministros – repuestos, del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Sanatorio de Contratación, para la vigencia 2014; **2).** Que existe estudio oportunidad y conveniencia, suscrito por ANGEL LEONARDO CALDERON FRANCO, encargado de sistemas de la E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3).** Que el procedimiento para la selección del contratista corresponde a CONTRATACION DIRECTA, bajo la modalidad de una orden de compra, para lo cual se solicitó una sola oferta directamente a COMUNISANDER S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en el

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



CONTRATO DE COMPRA No. 074-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y COMUNISANDER S.A.S

artículo 28 del manual de procesos de contratación de la entidad, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su cuantía y revisada la propuesta cumple con los requisitos y documentos solicitados en la invitación directa y su costo no supera el presupuesto oficial definido para dicha compra, como lo certifica el Encargado de Sistemas de la ESE; **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación ESE. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir la presente Orden de Compra la cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto de la presente Orden de Compra es la **“ADQUISICIÓN DE 2 RADIOS DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO Y 2 BATERIAS DE REPUESTOS PARA CADA UNO DE LOS RADIOS MOTOROLA EP150 Y MOTOROLA PRO 5150 RESPECTIVAMENTE, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL ENCARGADO DE RAYOS X, AMBULANCIAS Y PORTERIA, EN EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE”**, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente Orden. Los radios y baterías adquiridos son los que se describen a continuación, según la cantidad y valor, así:

DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Radio Motorola EP 150, 2 watos de potencia, 8 canales, incluye: 1 radio, antena, batería, cargador, clip y manual de usuario. Garantía: 1 año	2	\$490.770	\$981.540
Batería Adicional para radios EP150	2	\$113.100	\$226.200
Batería adicional para radios PRO5150	2	\$113.100	\$226.200
VALOR TOTAL A CANCELAR			\$1.433.940

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de UN MILLON CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$1.433.940.00) M./Cte. Los cuales se cancelarán en su totalidad, una vez sean entregado los bienes objeto del presente contrato, previa presentación de la factura y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, a la firma de la presente orden de compra. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por: el encargado de la Oficina de sistemas del Sanatorio de Contratación ESE; quien exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las la entrega de los bienes con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.1° Obligaciones del CONTRATISTA: a.)** Ejecutar el objeto

CONTRATO DE COMPRA No. 074-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y COMUNISANDER S.A.S

del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; **b.)** Entregar los equipos solicitados, que cumplan con las características definidas en el presente contrato, de conformidad con la propuesta técnica presentada; **c.)** Garantizar la calidad de los equipos a entregar; así mismo, el Contratista deberá proveer el mantenimiento y repuestos de los bienes adquiridos de acuerdo con la naturaleza y uso normal de aquellos, cuando sea del caso, y durante el término de la garantía y sin costo adicional; **d.)** Los radios y baterías adquiridos deberán tener garantía directa del proveedor no inferior a doce (12) meses; **e.)** Presentar la factura con el despacho de los equipos; **f.)** Mantener el precio de los accesorios estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato; **g.)** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás a que haya lugar; **h.)** Hacer entrega de los radios y baterías en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No. 2-72 del Municipio de Contratación (S); **2° Obligaciones del CONTRATANTE: a.)** Ejercer la supervisión del contrato y, **b.)** Efectuar los pagos dentro del término previsto.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2014, según CDP N°. 305 de Julio 24 de 2014, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al Rubro 2010, Adquisición de Bienes –Compra de equipo - equipo de comunicación, y 2010 Adquisición de Bienes –Materiales y suministros – repuestos, del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Sanatorio de Contratación, para la vigencia 2014.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. De Conformidad con el artículo 29 del Estatuto de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación ESE, no se exigirá póliza de garantía por ser una orden de compra que no supera los 28 SMLMV y por la forma de pago pactada, no obstante lo anterior se solicitará al contratista carta de garantía de los equipos objeto del contrato, por un término de doce (12) meses por defecto de fabricación. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72, Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el registro presupuestal y se anexará carta de garantía de que trata la cláusula octava.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiocho (28) días del



Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO DE COMPRA No. 074-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y COMUNISANDER S.A.S

mes de Julio de dos mil catorce (2014).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)

JESÚS ALFONSO SUAREZ

Gerente Sanatorio Contratación E.S.E.

MARIA GLORIA TREJOS VELEZ

C.C. No. 32.455.687 de Medellín
RL COMUNISANDER S.A.S

Proyectó:	María Delfina Pico Moreno Encargada de Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodríguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	

